



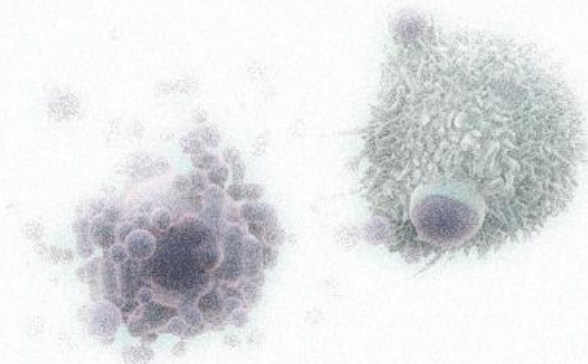
XXIV Congreso Argentino de Hematología I Jornada de Enfermería Hematológica

Viernes 4 de octubre de 2019

Mendoza - Argentina

Hotel Intercontinental

ASPECTOS LEGALES EN LOS CUIDADOS REPASANDO LA LEY



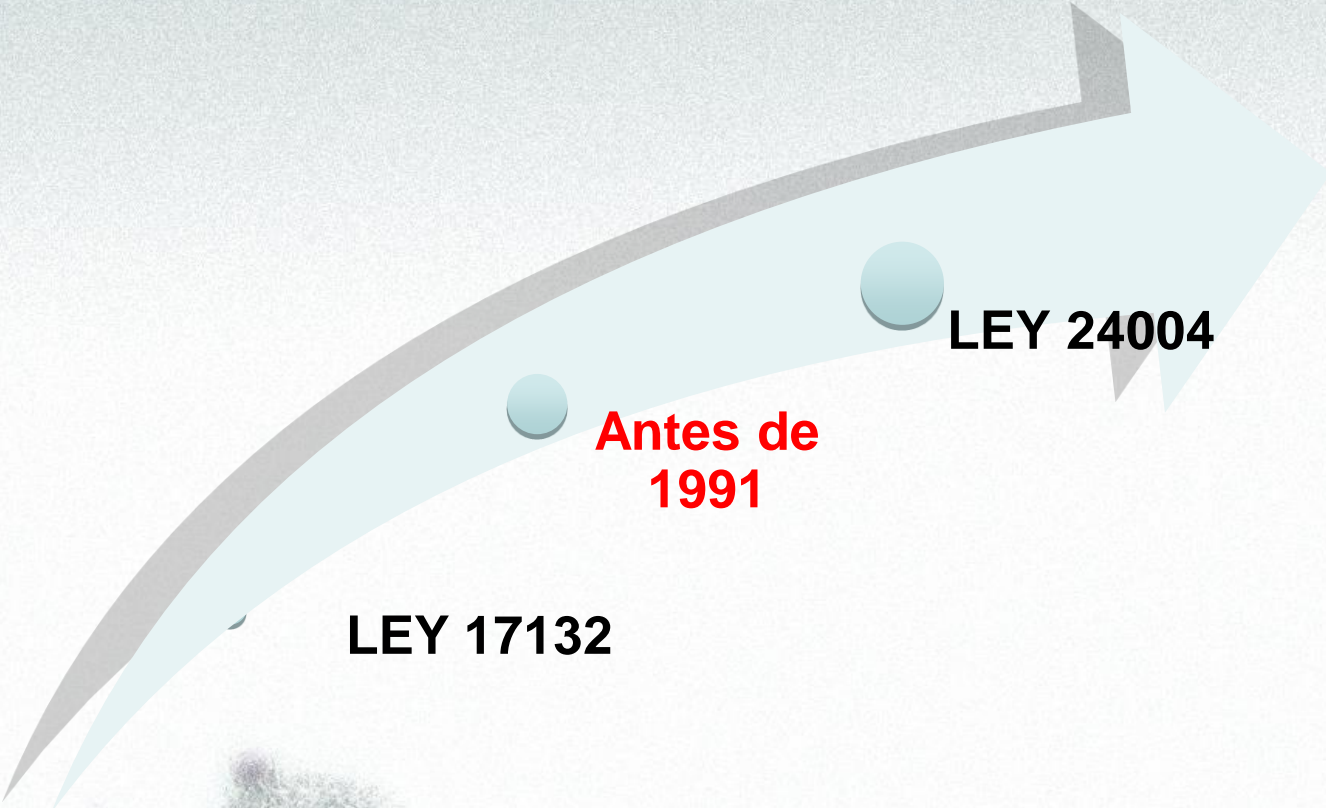
Prof. Lic. Claudia Núñez
claudianbasilio@gmail.com

CUIDADOS DE ENFERMERIA

- El cuidado es parte fundamental de la práctica y del conocimiento de la disciplina profesional de enfermería; este da sentido a la estructura de totalidad de los humanos y es un elemento unificador de todas sus dimensiones y expresiones (Ray, 1989).
- Este cuidado exige tratar al sujeto como persona, con preocupación y empatía, con condiciones particulares de quien es enfermero(a) para comunicarse de manera adecuada e ir más allá de lo esperado; para confiar, respetar, comprometerse y poder tener reciprocidad (Watson, 1988; Benner, 1996)

Pirámide del Derecho Argentino

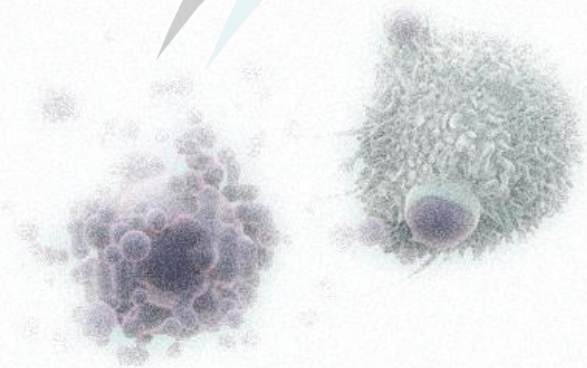




**Antes de
1991**

LEY 24004

LEY 17132



LEY

- Una ley, es una disposición obligatoria que emana del órgano legislativo del estado, que regula la convivencia humana, orientando y dirigiendo la actividad de los hombres en la vida social.
- Las principal característica de la ley es : que tiene un carácter general y obligatoria, existiendo por tanto, una sanción para el caso de incumplimiento. En sentido formal, las leyes así sancionadas pueden imponer normas generales o particulares.

La Responsabilidad de los profesionales de la salud

- Obligación que tienen éstos, de dar cuenta ante la sociedad, por los actos realizados en su práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, por incumplimiento de los medios y/o cuidados adecuados en la asistencia del paciente; pudiendo adquirir a veces, relevancia jurídica;
Consecuencia: Daño en el cuerpo o la Salud

Tipos de Responsabilidades

- **Responsabilidad moral o ética: Dios - conciencia**
- **Responsabilidad jurídica: Poder Judicial**

Responsabilidad Civil – C.CyC. establece:

Todo el que ejecuta un hecho que por su culpa o negligencia ocasione un daño a otro está obligado a la reparación del perjuicio. (Antes Art. 1109, actual 1724 del C.CyC)

Responsabilidad Penal - Código Penal:

Establece la pena de prisión para quien incurra en Mala Praxis. (Art. 84 C.P)



ENFERMERA...

Oh, ENFERMERA!

Eeenfermera!

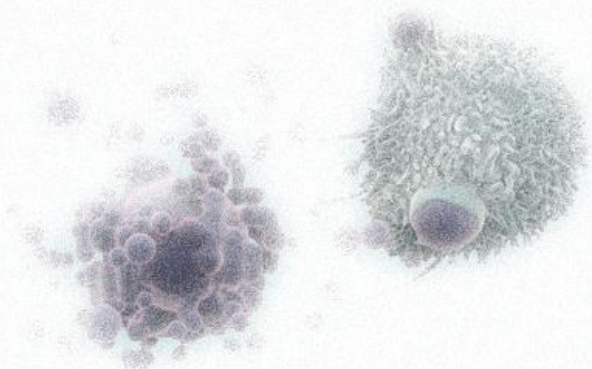
ENFERMERA!!

NO LA TRAGUE:
¡LA CHUPA Y ME LA
DEVUELVE!



hospitales en crisis, falta de todo!!

FIGURAS LEGALES



NEGLIGENCIA:

Descuido, omisión o hacer menos de lo que se debe.

IMPRUDENCIA

O EXTRALIMITACIÓN:

Es el exceso o falta de previsión, ir más allá de lo conveniente.

IMPERICIA:

Falta total o parcial de conocimientos, experiencia o habilidad en el ejercicio de su profesión.

INOBSERVANCIA DE LOS REGLAMENTOS O DEBERES INHERENTES A SU CARGO O PROFESIÓN:

No cumplirlos cuando están previstos para el correcto accionar.

INTRUSISMO PROFESIONAL

- Ejercicio de actividades profesionales por personas no autorizadas legalmente para ello; se trata de la usurpación de funciones, pudiendo incurrir en ella tanto personas extrañas o legas, como profesionales o técnicos con titulación inferior o bien profesionales de la misma actividad pero carecientes del necesario título de especialista.

REALIDAD

- Hay más errores que daños
- Hay más daños que denuncias
- Hay más denuncias que sanciones

LITIGIOS A ENFERMEROS

Causas

- ▶ 1) Paciente más informado
- ▶ 2) Responsabilidad legal
- ▶ 3) Complejidad de los cuidados
- ▶ 4) Escasez de RR HH
- ▶ 5) Desconocimiento de la Ley

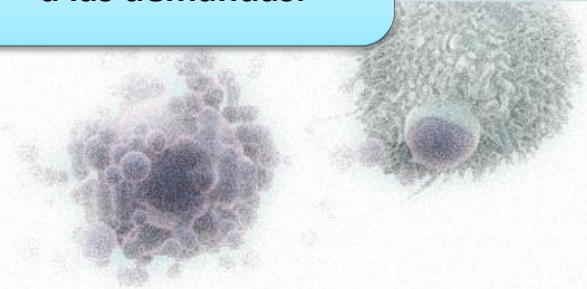
DEMANDAS A ENFERMERIA

De los procesos que realizamos, los relacionados

LA MEDICACIÓN

LOS REGISTROS

SON MAS recurrentes en errores y propensos a las demandas.



SUSTRACCIÓN DE PRUEBAS

Definición:

- Delito consistente en apartar o separar, ocultar, destruir o inutilizar objetos destinados a servir de prueba ante autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en interés del servicio público.

Es un delito de daño, que requiere un resultado; se admite la tentativa; puede ser doloso o culposo, en este caso el sujeto activo es el depositario de los objetos o documentos.

Fuente: Diccionario Médico-Legal

CODIGO PENAL ARGENTINO
TITULO XI – DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION
PUBLICA

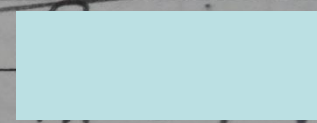
Capítulo V - Violación de sellos y documentos

ARTICULO 255

- Será reprimido con prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el que sustrajere, alterar, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público. Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

2045 RECIBO GDIA CON PTE EN LA UNIDAD, FEMENINA DE 24 años de edad. VIGIL. CSU PARAMETROS NORMALES. DE AMPULLA SIN DIFICULTAD. SE MEDICA S/INDICACION. DESCANSA SIN DIFICULTAD DURANTE LA GDIA.

[Handwritten signature]



Paciente que se no se volvió

[Handwritten notes]

Observaciones:

Pasa a sala Cama:.....

Se deriva a:

Responsabilidad de enfermería en el cuidado de pacientes onco-hematológicos

- Los pacientes con trombocitopenia están en alto riesgo de sangrado:

Las caídas, escoriaciones menores, y contusiones, presentan un problema para estos pacientes debido a su riesgo de sangrado.

El riesgo de lesión, diagnóstico de enfermería para la trombocitopenia, suele ser el previsto, pero cada paciente debe ser evaluado a nivel individual sobre la base de la historia del paciente, signos y síntomas.

Responsabilidad de enfermería en el cuidado de pacientes onco-hematológicos

- Los pacientes neutropenicos también están en alto riesgo de infección.

A menudo no se colocan las restricciones adecuadas al paciente durante la hospitalización, aunque esto varía de paciente a paciente y las precauciones estándar se utilizan independientemente. Los pacientes son monitoreados de cerca para detectar cualquier signo de infección, como fiebre o recuento elevado de glóbulos blancos.

Qué grado de responsabilidad tenemos los enfermeros ante estas situaciones?

- ¿Qué sucede si el paciente se levanta solo para ir al baño, no avisa y se cae a pesar de haber sido instruido a que solicite ayuda? El enfermero no sabía de su plaquetopenia y no planificó los cuidados.

El paciente se cae y está solo? ¿Debe haber un acompañante con el paciente?

Todos los enfermeros que trabajan en hemato-oncología, conocen los valores de hemograma de los pacientes?

Qué grado de responsabilidad tenemos en estas situaciones?

R
E
F
L
E
X
I
O
N

Rol de Enfermería y Responsabilidad Profesional



“La vida es el más precioso regalo que Dios ha puesto en las manos de la Enfermera” (Florence Nightingale).

Muchas gracias

